



Conference (SCAR OSC), a realizarse en el lugar y fechas programadas;

Que, conforme a lo indicado en la Exposición de Motivos, anexada al Oficio FAP N° 001419-2024-COMOP/FAP, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que participará en la 11 SCAR Open Science Conference (SCAR OSC), permitiendo intercambiar conocimiento y experiencias así como tomar conocimiento de un gran número de investigaciones para analizar la mejor manera de emplear la plataforma aérea (Helicóptero Bell 412) en actividades de investigación durante las Expediciones Científicas del Perú a la Antártica, sumando de esta manera una plataforma logística más de investigación al Programa Antártico del Perú;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 080 DGVCME/SIAF-RP, suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, se autorizan los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, que se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el inciso b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000732, emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 002473-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP ARTHUR YVES CHAVEZ RIVAS, como titular, y del Capitán FAP EDWARD JAVIER ALONSO CASTRO POLASTRI, como suplente, para que participe en la 11 SCAR Open Science Conference (SCAR OSC), a realizarse en la ciudad de Pucón, República de Chile, del 19 al 23 de agosto de 2024; autorizando su salida del país el 18 de agosto y su retorno el 24 de agosto de 2024;

Que, mediante Oficio N° 02265-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 047-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, que contiene la opinión técnica favorable de la mencionada Dirección General respecto a la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del referido personal militar;

Que, mediante el Informe Legal N° 01353-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP ARTHUR YVES CHAVEZ RIVAS, identificado con NSA 97648 y DNI 70014889, como titular, y del Capitán FAP EDWARD JAVIER ALONSO CASTRO POLASTRI, identificado con NSA 97731 y DNI 45503202, como suplente, para participar en la 11 SCAR Open Science Conference (SCAR OSC), a realizarse en la ciudad de Pucón, República de Chile, del 19 al 23 de agosto de 2024; así como, autorizar su salida del país el 18 de agosto y su retorno el 24 de agosto de 2024.

**Artículo 2.-** La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

**Artículo 3.-** La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los conceptos siguientes:

|  |                        |
|--|------------------------|
| Pasaje aéreo: Lima - ciudad de Pucón (República de Chile) - Lima |                        |
| Clase económica  |                        |
| US\$ 1,777.60 x 1 persona  | = US\$ 1,777.60        |
| Viáticos   |                        |
| US\$ 370.00 x 5 días x 1 persona                                 | = US\$ 1,850.00        |
| <b>Total a Pagar</b>   | <b>= US\$ 3,627.60</b> |

**Artículo 4.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5.-** El personal militar comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 6.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2315700-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Aprueban la segunda modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos para el proyecto "Central Hidroeléctrica Lluclla", cuyo titular es INLAND ENERGY S.A.C.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 109-2024-MINEM/DM**

Lima, 15 de marzo de 2024

VISTOS: El Expediente N° 11389519 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para la "Central Hidroeléctrica Lluclla", cuyo titular es INLAND ENERGY S.A.C.; la solicitud de la segunda modificación de dicha concesión; el Informe N° 115-2024-MINEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00102-2024-MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0283-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 379-2020-MINEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de diciembre de 2020, se otorgó a favor de INLAND ENERGY S.A.C. (en adelante, INLAND) la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos para el proyecto "Central Hidroeléctrica Lluclla" (en adelante, la CONCESIÓN), ubicado en los distritos de Lluta y Santa Isabel de Siguan, provincias de Caylloma y Arequipa, departamento de Arequipa; asimismo, se aprobó el Contrato de Concesión N° 552-2020 (en adelante, el CONTRATO), en el cual se estableció que el inicio de obras sería el 13 de enero de 2021 y la Puesta en Operación Comercial (en adelante, POC) sería, a más tardar, el 21 de junio de 2025;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2022-MINEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de febrero de 2022, se calificó como fuerza mayor el evento invocado por INLAND referido al "Estado de Emergencia Nacional por brote de la COVID-19"; asimismo, se aprobó la Primera modificación al CONTRATO, a fin de prorrogar el inicio de obras y la POC, hasta el 12 de enero de 2022 y 20 de junio de 2026, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 492-2023-MINEM/DM, de fecha 30 de noviembre de 2023, se calificó como fuerza mayor el evento invocado por INLAND, referido al "Retraso en la obtención de la Autorización de ejecución de obras para la ejecución de la Central Hidroeléctrica Lluclla por parte de la Autoridad Administrativa del Agua"; teniendo un impacto en la ruta crítica del Calendario de Ejecución de Obras de 294 días calendario;

Que, mediante Carta N° 354-2023/GD, documento con Registro N° 3621556, de fecha 5 de diciembre de 2023, complementada con la Carta N° 021-2024/GD, documento con Registro N° 3662800, de fecha 30 de enero de 2024, INLAND solicitó la segunda modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, a fin de prorrogar las fechas contenidas en el Calendario de Ejecución de Obras de los hitos "Inicio de Obras" y "Puesta en Operación Comercial", del 12 de enero de 2022 y 20 de junio de 2026 al 2 de noviembre de 2022 y 10 de abril de 2027, respectivamente; en base al evento de fuerza mayor calificado como tal a través de la citada Resolución Ministerial N° 492-2023-MINEM/DM;

Que, conforme a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que la solicitud de INLAND cumple con los requisitos establecidos en las normas sectoriales; por lo que corresponde aprobar la Segunda Modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en esta el texto de la presente Resolución, e inscrita en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la segunda modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos para el proyecto "Central Hidroeléctrica Lluclla",

por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Aprobar la segunda modificación al Contrato de Concesión N° 552-2020, solicitada por INLAND ENERGY S.A.C., en lo referido a modificar las Cláusulas Séptima y Décimo Segunda, el numeral 3 del Anexo N° 2 y el Anexo N° 4, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Electricidad, a suscribir en representación del Estado, la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 552-2020 aprobada en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 4.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine la segunda modificación al Contrato de Concesión N° 552-2020 en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de INLAND ENERGY S.A.C. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2271912-1

**Establecen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. sobre un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sechura, ubicado en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 318-2024-MINEM/DM**

Lima, 15 de agosto de 2024

VISTOS: El Expediente N° 3088443 presentado por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. respecto a la solicitud de constitución de derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sechura, ubicado en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° P15144131 de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I - Sede Piura; y, el Informe Técnico Legal N° 050-2024-MINEM/DGH-DGGN-DNH y el Memorando N° 00837-2024/MINEM-DGH, emitidos por la Dirección General de Hidrocarburos; y el Informe N° 485-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 007-2019-EM del 24 de julio de 2019, se otorgó a la Sociedad Concesionaria Gases del Norte del Perú S.A.C. (en adelante GASNORP), la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura; y el 8 de noviembre de 2019 se suscribió el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura entre GASNORP y el Estado Peruano representado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM);

Que, el artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM (en adelante, TUO de la Ley N° 26221), establece que el servicio de distribución de gas natural por red de ductos constituye un servicio público; en esa línea, el artículo 3